

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas vacantes de Auxiliares administrativos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.**

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Auxiliares administrativos, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dichas plazas, con arreglo a las siguientes normas:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Auxiliares administrativos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales, dotadas del sueldo y emolumentos que figuran en los presupuestos generales del Servicio.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición.

#### 1.3. Ejercicios de la fase de oposición.

Ejercicio A.—Escrito, sobre cultura general. De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de terminar el plazo para la presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller Elemental.

Constará de las dos pruebas siguientes:

Prueba primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de cultura general que se publica en esta Resolución.

Prueba segunda.—Redactar, en el plazo máximo de una hora, un tema de carácter general sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal. En esta prueba se valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante.

Ejercicio B.—Contabilidad y Matemáticas, que constará de las pruebas siguientes:

Prueba primera.—Desarrollar, durante el plazo máximo de dos horas, un ejercicio práctico sobre Contabilidad general y Teneduría de libros.

Prueba segunda.—Resolver dos problemas, en el término de una hora, sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Ejercicio C.—Mecanografía y Organización administrativa, que constará de las dos pruebas siguientes:

Prueba primera.—Copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza y perfección de lo copiado. Para la realización de este ejercicio, los concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente.

Prueba segunda.—Exponer por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte entre el temario que publica la presente Resolución.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán ser sometidos a un reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el desempeño de su cometido.

#### 1.4. Fase del concurso

Se considerarán méritos del concurso los siguientes:

- Poseer título de Bachiller Elemental Superior o de Universidad Laboral.
- Servicios prestados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
- Servicios prestados a la Administración del Estado.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para poder tomar parte en el presente concurso-oposición será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se inserta en esta convocatoria, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, número 147, Madrid.

3.3. El plazo para la presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en las Delegaciones provinciales de dicho Servicio o lugares a que hace referencia el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

3.6. El importe de los derechos de examen será de 250 pesetas. Dicho importe podrá ingresarse directamente en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o enviarse por giro postal o telegráfico.

3.7. A la instancia deberá acompañarse dos fotografías tamaño carnet y documentación justificativa de los méritos alegados.

### 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador será designado por el Director general de Colonización y Ordenación Rural.

5.2. Estará constituido por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, como Presidente; por tres o más Vocales, que serán funcionarios del Servicio con categoría mínima de Jefe de Departamento, y un Secretario, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

### 6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. Los programas que han de regir para los ejercicios A y C segunda prueba se publican junto con esta convocatoria.

6.2. El primer ejercicio no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» ni después de ocho.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», si bien se fijará en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales del Servicio.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

#### 7. Calificación de los ejercicios y méritos

7.1. Fase de la oposición.

7.1.2. El ejercicio A será eliminatorio y su calificación será apto o no apto.

7.1.3. Los ejercicios B y C no serán eliminatorios y la calificación se hará puntuando cada una de las pruebas de que constan entre cero y diez puntos. Los aspirantes que no obtuvieren la mitad de la puntuación máxima que puede otorgarse serán eliminados, así como aquellos que en algunas de las pruebas obtuvieren la calificación de cero puntos.

7.2. Fase del concurso.

7.2.1. Bachiller elemental o equivalente, 1 punto.

7.2.2. Bachiller superior o equivalente, 2 puntos.

7.2.3. Servicios prestados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, desempeñando plaza en propiedad, 1 punto por año.

7.2.4. Por cada año de servicios prestados a la Administración del Estado, 0,3 puntos.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en la valoración de méritos de cada opositor no podrá ser en ningún caso superior a 6 puntos, aunque resultara una cantidad superior de la aplicación del anterior baremo.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, a efectos de nombramiento, relación de aprobados, adjuntando el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los documentos que a continuación se expresan, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Declaración jurada de no estar procesado y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Por lo que se refiere al personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

9.2. El plazo para la presentación de documentos será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramiento, destinos y toma de posesión

10.1. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los interesados, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Los opositores aprobados serán libremente destinados por el Director general a cualquier Delegación del Servicio.

10.3. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

#### Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

#### Programa que ha de regir en el concurso-oposición de Auxiliares administrativos del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### Temario de cultura general

Tema 1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.

Tema 2. La dominación árabe en España. La reconquista: Su carácter y significación.

Tema 3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.

Tema 4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.

Tema 5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.

Tema 6. La segunda República española: Situación del país en esta época.

Tema 7. El Movimiento Nacional.

Tema 8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.

Tema 9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.

Tema 10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.

Tema 11.—Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.

Tema 12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.

Tema 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el siglo de Oro.

Tema 14. El siglo de Oro español.

Tema 15. La literatura española desde el siglo de Oro hasta la generación del 98.

Tema 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.

Tema 17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

Tema 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y barroco. Corrientes posteriores.

Tema 19. Los grandes Maestros de la pintura española.

Tema 20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.

Tema 21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.

Tema 22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.

Tema 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

Tema 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Tema 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Tema 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

##### Temario de organización administrativa

Tema 1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La organización judicial.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino: significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.

Tema 3. La Administración pública. La Administración pública como Empresa nacional. La Administración Central, Local e Institucional.

Tema 4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros, los Subsecretarios, Directores generales, Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles, Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.

Tema 7. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El municipio. El Ayuntamiento: Enumeración y funciones.